

RECURSO DE REVISIÓN

RDPD/0008/2024/AVV

RECURRENTE

VS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 (cuatro) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco). -----

En fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), se recibió por medio del correo electrónico de Oficialía de Partes de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, el oficio UT/79/2025 de misma fecha, firmado por el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, presentando el informe **de pretendido cumplimiento a la Resolución definitiva dictada en fecha 10 (diez) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)**. -----

**POR LO QUE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA PONENTE, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA:** -----

Se tiene por recibido el oficio UT/79/2025 de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), firmado por el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, presentando el informe **de pretendido cumplimiento a la Resolución definitiva dictada en fecha 10 (diez) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)**, y en el cual se agregó las siguientes probanzas: -----

1. Copia simple del oficio UT/913/2024 de fecha 19 (diecinueve) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), firmado por la Lic. Ana Joselyn Guerrero Gómez, en ese entonces, Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro. -----
2. Copia simple del oficio DTI/033/2025 de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), firmado por el ISC. Gustavo García Ramírez, Director de Tecnologías de la Información.
3. Copia simple del oficio OM/051/2025 de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), firmado por el M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro. -----
4. Copia simple del oficio UT/50/2025 de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), firmado por el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro. -----
5. Copia simple del oficio UT/51/2025 de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), firmado por el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro. -----
6. Copia simple del oficio UT/75/2025 de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), firmado por el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro. -----
7. Copia simple del Acuerdo CTPJ/002/A/2025 de Declaración de Inexistencia de la Información emitido en fecha 27 (veintisiete) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro. -----


Por lo anterior, se ordena notificar a la persona recurrente, el presente acuerdo con la información proporcionada, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente día en

ACTUACIONES



que se lleve a cabo la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento por parte del **Poder Judicial del Estado de Querétaro**, a la resolución referida, **apercibiéndole** que en caso de no realizar manifestaciones en el término señalado, se le tendrá por perdido su derecho de hacer manifestación alguna al respecto, lo anterior, de conformidad con el artículo 152 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el artículo 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA RECURRENTE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y A TRAVÉS DEL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN. El presente Acuerdo se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quien actúa ante la C. BEATRIZ CAMILA CUEVAS LÁZARO CARRASCO, SECRETARIA DE PONENCIA. Quien da fe. DOY FE. -----



**ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ**  
COMISIONADA PONENTE



**BEATRIZ CAMILA CUEVAS LÁZARO CARRASCO**  
SECRETARIA DE PONENCIA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 05 (CINCO) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). CONSTE.-

*BCCLC/DLNF*  
La presente foja corresponde a la última del acuerdo al pretendido cumplimiento dictado en el expediente  
**RDPD/0008/2024/AVV.**

A C T U A C I O N E S



## Beatriz Camila Cuevas Lázaro Carrasco

**De:** Oficialia de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>  
**Enviado el:** martes, 4 de febrero de 2025 08:39 a. m.  
**Para:** avargas@infoqro.mx  
**CC:** 'Beatriz Camila Cuevas Lázaro Carrasco'; 'Dulce Nadia Villa Maldonado'  
**Asunto:** RV: Informa cumplimiento a recurso de revisión RDPD/0008/2024/AVV  
**Datos adjuntos:** UT79-2025.pdf; UT913-2024.pdf; DTI-033-2025.pdf; OM-051-2025.pdf; UT50-2025.pdf; UT51-2025.pdf; UT75-2025.pdf; Acuerdo CTPJ-002-A-2025.pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

**MTRA. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ**  
**COMISIONADA**  
**P R E S E N T E**

De conformidad con el artículo 22 fracción II, 25 fracciones VI y IX del Reglamento de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se informa que fue recibida documentación y/o información por esta Secretaría Ejecutiva a través del correo de oficialía de partes, consisten en:

OFICIALIA DE PARTES	
MEDIO DE RECEPCIÓN	Correo Electrónico
FECHA CONOCIMIENTO	04/02/2025
NÚMERO DE OFICIO	UT/79/2025
EXPEDIENTE U OFICIO RELACIONADO	RDPD/0008/2024/AVV
ASUNTO DEL DOCUMENTO	Manifestaciones
ESPECIFICACIÓN DEL ASUNTO	Manifestaciones por parte del Poder Judicial
SIGNATARIO	Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Titular de La Unidad de Transparencia del Poder Judicial
ESPECIFICAR SIGNATARIO (OTRO)	N/A
ÁREA A LA QUE SE TURNA	Ponencia AVV
NÚMERO DE OFICIO PARA TURNADO	INFOQRO/SE/068/2025

**De:** Unidad de Transparencia <transparencia@tribunalqro.gob.mx>  
**Enviado el:** viernes, 31 de enero de 2025 03:59 p. m.  
**Para:** Oficialia de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>  
**Asunto:** Informa cumplimiento a recurso de revisión RDPD/0008/2024/AVV

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y**  
**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**P R E S E N T E**

En atención a que, por cuestiones de gestión informática en la Plataforma Nacional de Transparencia en específico en el SICOM y que son ajenas a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, solicito su apoyo a efecto de que, **sea turnado a la Ponencia de la Comisionada Ponente ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ el oficio UT/79/2025** y sus anexos, los que se adjuntan al presente correo en formato PDF, correspondiente al informe de cumplimiento de respecto al Recurso de Revisión **RDPD/0008/2024/AVV**, derivado de la solicitud de datos personales ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 221279024000231, a efecto de que **se me tenga presentando en tiempo y forma las manifestaciones** correspondientes.

Motivo por el cual, agradeceré se confirme de recibido el presente, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**A T E N T A M E N T E**



Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información  
Pública del Poder Judicial  
del Estado de Querétaro

mvd

Oficio: UT/79/2025

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 31 de enero de 2025

**ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ**  
**COMISIONADA PONENTE DE LA COMISIÓN**  
**DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y**  
**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**P R E S E N T E**

Sirva el presente para hacer de su conocimiento que en atención al **Recurso de Revisión RDPD/0008/2024/AVV**, el cual fue turnado a su Ponencia para su conocimiento y resolución, derivado de la solicitud de datos personales presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 221279024000231, es que se informan los cumplimientos realizados por este Poder Judicial a lo ordenado en la resolución de diez de enero del año en curso, mismos que son los siguientes:

<b>Resolutivo segundo</b>	Se modifica la respuesta otorgada por este sujeto obligado de fecha 19 de septiembre de 2024 mediante oficio <b>UT/913/2024</b> notificada al correo electrónico [REDACTED] (modalidad de entrega señalado por la entonces solicitante), misma que queda insubsistente por la emitida a través de oficio <b>UT/75/2025</b> , de fecha 29 de enero del año en curso, y notificada al correo antes mencionado.
	Se anexan los oficios <b>UT/50/2025</b> y <b>UT/51/2025</b> de fecha 23 de enero del año en curso en atención a la orden de búsqueda exhaustiva, razonable y congruente de los datos personales requeridos en la solicitud a las unidades administrativas de Dirección de Tecnologías de la Información y la Oficialía Mayor de este Poder Judicial. Y en relación a lo anterior las respuestas emitidas por dichas unidades administrativas mediante oficios <b>DTI/033/2025</b> y <b>OM/051/2025</b> , ambos de fecha 24 de enero del año en curso.
	Acuerdo por el que se declara la confirmación de declaración de inexistencia de datos personales <b>CTPJ/002/A/2025</b> , de fecha 27 de enero del año en curso.
<b>Resolutivo tercero</b>	Se acredita mediante la emisión del oficio <b>UT/75/2025</b> , de fecha 29 de enero del año en curso.
<b>Resolutivo tercero</b>	Se acredita informe de cumplimiento a través de oficio <b>UT/79/2025</b> de fecha 31 de enero del año en curso.
<b>Resolutivo cuarto</b>	Se señala el nombre del servidor público titular de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro Isc. Gustavo García Ramírez.

Por tanto, por los argumentos de hecho y derecho vertidos con antelación, solicito a esa Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, atentamente se sirva:

**Primero.** Tener por demostrado que este Poder Judicial ha dado cumplimiento con lo ordenado por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (Infoqro) en la resolución de diez de enero de dos mil veinticinco, anexando para ello los formatos en PDF de los oficios citados con antelación.

Lo anterior con fundamento en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Consulte el Aviso de privacidad en el siguiente enlace <https://www.poderjudicialqro.gob.mx/obligaciones/organos-jurisdiccionales.php>



ÁREA: Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
RAMO: Administrativo  
OFICIO: UT/913/2024

Querétaro, Querétaro, a 19 de septiembre de 2024

**PRESENTE**

En atención a su solicitud de acceso a datos personales presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la cual se le asignó el folio 221279024000231 y con número de control interno en esta Unidad de Transparencia **UT/PJ/QRO/231/2024**, mediante la cual solicita:

*“Solicito copia del audio y video de las cámaras que se encuentran en el Local del Juzgado Cuarto de lo Civil de San Juan del Río Querétaro, del día 13 de junio del año en curso, en un horario de las 10:30 horas a las 13:00 horas, en las zonas de archivo del Juzgado Cuarto de lo Civil en San Juan del Río Querétaro, así como el área de espera que se encuentra a un costado de las fotocopiadoras e inmediato de dicho Juzgado, ello en virtud de haber sido requeridas por parte de la Visitadora General del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por haberse aperturado la carpeta administrativa bajo la partida 52/2024; dado que en dichas grabaciones aparece la suscrita en compañía del Licenciado Moisés Ortega Ballesteros, con lo cual se da cuenta de la presencia de la suscrita en dicha área y por ende la configuración de diversos delitos en contra de la suscrita y de mi representado JORGE RICE MENDOZA, al vulnerarse en su perjuicio el principio de equidad entre las partes, así como de debido proceso. Videos que deberán ser requeridos al área de Ingeniero Gustavo García Ramírez, Director de Tecnologías de la Información en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, cabe señalar que se me pidió que a fin de que las mismas no fueran borradas las solicitará de manera verbal al Ingeniero José Manuel Sánchez encargado del área de cámaras en San Juan del Río Querétaro, lo cual se realizó, y debido a que el Director de tecnologías remitió a esta área la información, solicito que la misma me sea entregada a la brevedad, debido a que la misma es base de la denuncia presentada y que se encuentra en etapa de integración.” (Sic)*

Al respecto y al cumplir su solicitud con los requisitos previstos en el artículo 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, es que, me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad con los artículos 164 fracción VI, 180 y 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la Dirección de Tecnologías de la Información de este Poder Judicial informó que, solo se cuenta con las grabaciones del día trece de junio de dos mil veinticuatro en un horario de 10:30 a 10:42 horas, toda vez que, debido a las características de los grabadores, el almacenamiento en los discos duros se sobreescribe de manera continua.

Dado lo anterior, el Director de Tecnologías de la Información informó que, en la grabaciones en el lapso de tiempo antes indicado no es posible corroborar con plena certeza la identidad de la ahora

solicitante, ya que, no se logran advertir las características o rasgos físicos con las cuales pueda corroborar la identidad, motivo por el cual, no es dable su petición, pues, este sujeto obligado en todo momento debe de proteger los datos personales que tenga bajo su resguardo. Lo anterior, de conformidad con el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ANA JOSELYN GUERRERO GÓMEZ**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



Consulte el Aviso de privacidad en el siguiente enlace <https://www.poderjudicialqro.gob.mx/obligaciones/organos-jurisdiccionales.php>

**Oficio:** DTI/033/2025

**Asunto:** Contestación.

Santiago de Querétaro, Gro., a 24 de enero del 2025

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales**  
**Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
del Poder Judicial del Estado de Querétaro  
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y, en atención a su oficio UT/50/2025, relativo al recurso de revisión con folio RDPD/0008/2024/AVV, correspondiente a la solicitud de datos personales con folio 221279024000231 y número interno UT/PJ/QRO/231/2024, me permito informarle que, debido a que los grabadores de las cámaras de videovigilancia se encuentran instalados en áreas bajo resguardo de la Coordinación de Soporte Técnico de Ciudad Judicial San Juan del Río, adscrita a esta Dirección; el personal adscrito a esa Coordinación es el único encargado de realizar los respaldos de información derivados de las peticiones que realicen.

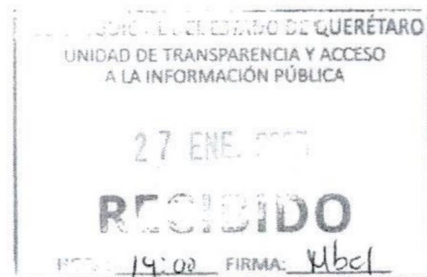
Cabe señalar que, esta Dirección no resguarda información de los grabadores sin previa solicitud de información.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente



**ISC. Gustavo García Ramírez**  
Director de Tecnologías de la Información



c.c.p. archivo

BBA





OM/051/2025

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de enero de 2025

**LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

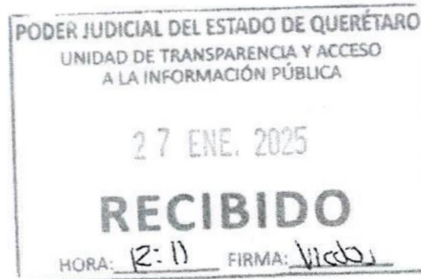
En atención a su oficio UT/51/2025 relativo al recurso de revisión con folio RDPD/0008/2024/AVV, correspondiente a la solicitud de datos personales con folio 221279024000231 y número interno UT/PJ/QRO/231/2024, al respecto de si además de la Dirección de Tecnologías de la Información existe otra área o unidad administrativa encargadas del resguardo de las videograbaciones que captan las cámaras de vigilancia que alberga este Poder Judicial, me permito informarle que la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a través del personal adscrito a la misma, es la única encargada del resguardo y respaldo de videograbaciones derivados de las peticiones que se realicen.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**M. EN D. LUIS FELIPE TRUJILLO GALLARDO**  
Oficial Mayor del Poder Judicial  
del Estado de Querétaro.



C.c.p. Archivo  
LFTG/jog





# ACUSE

Unidad de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública

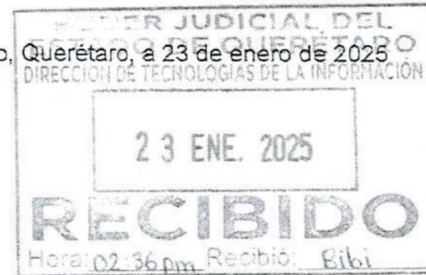


JUSTICIA  
EN EVOLUCIÓN  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RAMO: Administrativo  
OFICIO: UT/50/2025

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 23 de enero de 2025

ISC. GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ  
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E



Sirva el presente y en seguimiento al trámite del recurso de revisión presentado a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, al cual se le asignó el folio RPD/0008/2024/AVV, en contra de la respuesta emitida por este sujeto obligado, en relación a la solicitud de datos personales presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 221279024000231, y número de control interno en esta Unidad de Transparencia UT/PJ/QRO/231/2024, del cual se le dio conocimiento mediante oficio UT/1126/2024 de fecha 26 de noviembre del 2024.

Por tanto, para seguir dando trámite y seguimiento con lo que nos solicita nuestro órgano garante, la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (Infoqro), solicito de la manera más atenta para que dentro de un plazo de dos días hábiles informe a esta Unidad de Transparencia si el área a su digno cargo es la única resguardante y encargada de proporcionar las videograbaciones que nos solicitó la ahora recurrente en su solicitud de datos personales.

Agradeciendo mucho su apoyo, quedo a sus órdenes reiterando mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



MVD



# ACUISE

Unidad de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública



JUSTICIA  
EN EVOLUCIÓN  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RAMO: Administrativo  
OFICIO: UT/51/2025

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 23 de enero de 2025

M. EN D. LUIS FELIPE TRUJILLO GALLARDO  
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

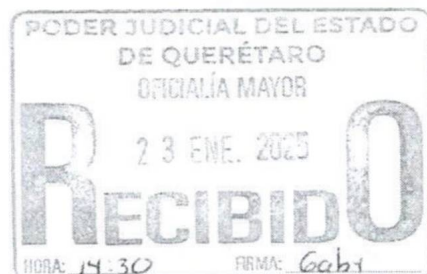
Sirva el presente para hacer de su conocimiento que fue recibido para dar trámite y seguimiento un recurso de revisión presentado a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, al cual se le asignó el folio RDPD/0008/2024/AVV, en contra de la respuesta emitida por este sujeto obligado, en relación a la solicitud de datos personales presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 221279024000231, y número de control interno en esta Unidad de Transparencia UT/PJ/QRO/231/2024, mediante la cual la entonces solicitante petición los datos que se describen a continuación:

*"Solicito copia del audio y video de las cámaras que se encuentran en el local del Juzgado Cuarto de lo Civil de San Juan del Río Querétaro, del día 13 de junio del año en curso, en un horario de las 10:30 horas a las 13:00 horas, en las zonas de archivo del Juzgado Cuarto de lo Civil en San Juan del Río Querétaro, así como en el área de espera que se encuentra a un costado de las fotocopiadoras e inmediato de dicho Juzgado."*

Por tanto, para dar seguimiento a dicha solicitud, esta Unidad de Transparencia giró oficio a la Dirección de Tecnologías de la Información de este Poder Judicial, por considerar que dicha información tenía relación directa a la información que de conformidad con sus facultades y competencias, pudieran encontrarse en posesión del área a su digno cargo, y al ser el área competente obtuvimos de dicha Dirección una respuesta, con la cual dimos contestación a la solicitud de información, sin embargo la solicitante al no estar conforme con la respuesta que se le otorgó interpuso el recurso de revisión, mismo que a la fecha se encuentra en trámite y seguimiento con el organismo garante, la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (Infoqro).

Por lo anterior, es que le solicito de la manera más atenta para que **dentro de un plazo máximo de dos días hábiles informe a esta Unidad si tiene conocimiento de si además de la Dirección de Tecnologías de la Información existe otra área o unidad administrativa encargadas del resguardo de las videograbaciones que captan las cámaras de vigilancia que alberga este Poder Judicial.**

No omito en informarle que la premura de solicitarle en este plazo la información, obedece a los plazos marcados en la ley por los cuales debemos darle trámite y seguimiento al recurso de revisión.





Sin más por el momento agradezco mucho su apoyo, quedo a sus órdenes reiterando mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



MVD

RAMO: Administrativo  
OFICIO: UT/75/2025

Querétaro, Querétaro, a 29 de enero de 2025

**PRESENTE**

En atención a su solicitud de datos personales presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se le asignó el folio 221279024000231, y con número de control interno en esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública **UT/PJ/QRO/231/2024**, en cumplimiento a los resolutivos segundo y tercero de la resolución de fecha diez de enero, misma que fue notificada a esta Unidad de Transparencia el quince de enero del año en curso, por medio del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, dictada dentro del Recurso de Revisión **RDPD/0008/2024/AVV** por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (Infoqro), a través de la cual se ordenó a este sujeto obligado modificar la respuesta brindada a través del oficio UT/913/2024 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, y también se ordena realizar una búsqueda exhaustiva de la información en las diversas unidades administrativas de este sujeto obligado, en donde una vez identificada la persona recurrente, salvaguardando los datos personales de terceros, sean entregados al titular, y para el caso de no contar con los mismos, otorgar una respuesta fundada y motivada confirmada por el Comité de Transparencia del este Poder Judicial.

Es así, que en cumplimiento a la resolución efectuada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (Infoqro), y a efecto de acatarlo en los términos de la resolución citada con antelación **se modifica la respuesta emitida por esta Unidad de Transparencia de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, emitida a través del oficio UT/913/2024, dejando insubsistente la misma para a emitir una nueva respuesta** conforme a lo establecido por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (Infoqro), para quedar de la siguiente manera:

En atención a su solicitud de acceso a datos personales presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la cual se le asignó el folio 221279024000231 y con número de control interno en esta Unidad de Transparencia **UT/PJ/QRO/231/2024**, mediante la cual solicita:

*“Solicito copia del audio y video de las cámaras que se encuentran en el Local del Juzgado Cuarto de lo Civil de San Juan del Río Querétaro, del día 13 de junio del año en curso, en un horario de las 10:30 horas a las 13:00 horas, en las zonas de archivo del Juzgado Cuarto de lo Civil en San Juan del Río Querétaro, así como el área de espera que se encuentra a un costado de las fotocopadoras e inmediato de dicho Juzgado, ello en virtud de haber sido requeridas por parte de la Visitadora General del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por haberse aperturado la carpeta administrativa bajo la partida 52/2024; dado que en dichas grabaciones aparece la suscrita en compañía del Licenciado Moisés Ortega Ballesteros, con lo cual se da cuenta de la presencia de la suscrita en dicha área y por ende la configuración de diversos*

*delitos en contra de la suscrita y de mi representado JORGE RICE MENDOZA, al vulnerarse en su perjuicio el principio de equidad entre las partes, así como de debido proceso. Videos que deberán ser requeridos al área de Ingeniero Gustavo García Ramírez, Director de Tecnologías de la Información en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, cabe señalar que se me pidió que a fin de que las mismas no fueran borradas las solicitara de manera verbal al Ingeniero José Manuel Sánchez encargado del área de cámaras en San Juan del Río Querétaro, lo cual se realizó, y debido a que el Director de tecnologías remitió a esta área la información, solicito que la misma me sea entregada a la brevedad, debido a que la misma es base de la denuncia presentada y que se encuentra en etapa de integración." (Sic)*

Al respecto y al cumplir su solicitud con los requisitos previstos en el artículo 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad con los artículos 164 fracción VI, 180 y 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la Dirección de Tecnologías de la Información de este Poder Judicial informó que, solo se cuenta con las grabaciones del día trece de junio de dos mil veinticuatro en un horario de 10:30 a 10:42 horas, toda vez que, debido a las características de los grabadores, el almacenamiento en los discos duros se sobrescribe de manera continua.

Dado lo anterior y al manifestar el Director de Tecnologías de la Información que, en la grabación en el lapso de tiempo antes indicado no es posible corroborar con plena certeza la identidad de la ahora solicitante por no lograrse advertir las características o rasgos físicos con las cuales pueda corroborar la identidad, por lo que para efecto de acreditar la identidad se le solicita a constituirse **en la oficina de la Dirección de Tecnologías de la Información** ubicada en **Circuito Moisés Solana No. 1001, Colonia Prados del Mirador, Querétaro, Qro., en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas**, la semana entrante en cualquiera de los siguientes días: miércoles 5, jueves 6 o viernes 7 de febrero del año en curso, para que una vez que se logre acreditar la identidad de la solicitante, se proceda poner a su disposición la versión pública de la videograbación del día 13 de junio de dos mil veinticuatro en un horario de las 10:30 a las 10:42 horas, salvaguardando los datos personales de terceros de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones IX, X, 6, 7, 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y 3 fracción VII y XX, 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **debiendo señalar la modalidad por medio de la cual requiere le sea entregada la videograbación**, de conformidad con lo establecido por el artículo 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, que a la letra señala:

*"Artículo 44. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.*

*Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.*

*Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales y la base de datos así lo permita, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.*

*La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.*

*El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular.”*

Dado lo anterior, se hace de su conocimiento la Tabla de Costos de Reproducción y Envío de la Información Tramitada en la Unidad de Transparencia<sup>1</sup>, para el caso en que el solicitante no proporcione el medio por el cual requiere le sea entregada la información, informándole también que para tal caso, el pago lo deberá realizar en la **Dirección de Finanzas de este Poder Judicial** ubicada en **Circuito Moisés Solana, Número 1001, Colonia Prados del Mirador, Querétaro, Querétaro, Código Postal 76070** en día y horario hábil de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Se hace también de su conocimiento que la entrega de dicha información, será en la oficina de esta **Unidad de Transparencia** ubicada en **Calle Pasteur Sur, número 4, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro**, en día y hora hábil de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 15:00 p.m., previa acreditación de pago de derechos.

Ahora, se hace de su conocimiento que, tras una búsqueda exhaustiva de la información la Dirección de Tecnologías de la Información también informó que, toda vez que debido a las características de los grabadores, el almacenamiento en los discos duros se sobreescribe de manera continua, por lo cual no se cuenta con la grabación respecto del horario de las 10:42:01 a las 13:00 horas del día 13 de junio de dos mil veinticuatro, razón por la que la Dirección de Tecnologías del Poder Judicial del Estado de Querétaro solicitó al Comité de Transparencia confirmar la declaración de inexistencia de la información bajo los argumentos antes citados, situación que se puso a consideración del **Comité de Transparencia confirmando la declaración de inexistencia de información** en la Primera Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de enero del año en curso, tal como se advierte del Acuerdo que se adjunta para su conocimiento.

En este sentido, y una vez que transcurra las fechas en la cual deberá acudir la ahora solicitante a las instalaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información, a efecto de que tenga acceso a la grabación señalada, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública hará del conocimiento a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro si el solicitante asistió o no, a efecto de que dé por concluido el presente asunto.


---

<sup>1</sup> Misma que se encuentra publicada en el siguiente enlace <https://www.poderjudicialqro.gob.mx/transparencia/leeDoc.php?cual=9477&transpliga=1> o bien directamente en la página web del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en el micro sitio de Transparencia.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



Consulte el Aviso de privacidad en el siguiente enlace <https://www.poderjudicialqro.gob.mx/obligaciones/organos-jurisdiccionales.php>

Asunto: Acuerdo.

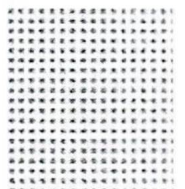
Acuerdo: CTPJ/002/A/2025

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 13 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2, 164 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 17 y 19, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, corresponde a este cuerpo colegiado confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales que forman parte de la videograbación del estrado del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, del día trece de junio del dos mil veinticuatro en un horario de las 10:42:01 a las 13:00 horas, por lo que el Director de Tecnologías de la Información de este Poder Judicial somete a consideración del Comité, la declaración de inexistencia de la información, lo anterior derivado de la solicitud de datos personales con número de folio 221279024000231.

## ANTECEDENTES

- I. **Solicitud de información.** En fecha de veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 221279024000231, requiriendo:

*“Solicito copia del audio y video de las cámaras que se encuentran en el Local del Juzgado Cuarto de lo Civil de San Juan del Río Querétaro, del día 13 de junio del año en curso, en un horario de las 10:30 horas a las 13:00 horas, en las zonas de archivo del Juzgado Cuarto de lo Civil en San Juan del Río Querétaro, así como el área de espera que se encuentra a un costado de las fotocopiadoras e inmediato de dicho Juzgado, ello en virtud de haber sido requeridas por parte de la Visitadora General del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por haberse aperturado la carpeta administrativa bajo la partida 52/2024; dado que en dichas grabaciones aparece la suscrita en compañía del Licenciado \*\*\*\*\*, con lo cual se da cuenta de la presencia de la suscrita en dicha área y por ende la configuración de diversos delitos en contra de la suscrita y de mi representado \*\*\*\*\*, al vulnerarse en su perjuicio el principio de equidad entre las partes, así como de debido proceso. Videos que deberán ser requeridos al área de Ingeniero Gustavo García Ramírez, Director de Tecnologías de la Información en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, cabe señalar que se me pidió que a fin de que las mismas no fueran borradas las solicitara de manera verbal al Ingeniero José Manuel Sánchez encargado del área de cámaras en San Juan del Río Querétaro, lo cual se realizó, y debido a que el Director de tecnologías remitió a esta área la información, solicito que la misma me sea entregada a la brevedad, debido a que la misma es base de la denuncia presentada y que se encuentra en etapa de integración.” (Sic)*





- II. **Admisión.** La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, determinó procedente la misma y realizó el registro del número de control interno, asignándole el folio **UT/PJ/QRO/231/2024**.
- III. **Requerimiento de informes:** Por oficio físico **UT/816/2024** de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó a la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por ser el área que resguarda la información, para que informara mediante oficio, si en el ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, cuenta con información de carácter pública que coincida con las características que indica la solicitante, y de ser así, proporcionarla, debiendo de tomar en cuenta si al suministrar tal información no se requiere el consentimiento de su titular para su tratamiento, y de ser así que se pronunciara sobre la existencia de la información o, en su caso, su clasificación.

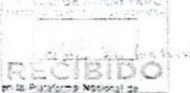


ACUSE

OFICIO UT 816/2024

Querétaro, Querétaro, 27 de agosto de 2024.

ISC. GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ  
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E



Se da el presente para hacer de su conocimiento que fue recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de datos personales presentada por Icela Muñoz Cruz quien se identificó con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a la cual se le asignó el número de folio 231279004700201, y registrada con folio interno UT/PJ/QRO/231/2024. Mediante la cual solicita los datos que a continuación se detallan:

"Solicita copia del audio y video de las cámaras que se encuentran en el Local del Juzgado Cuerno de la Civil de San Juan del Río Querétaro, del día 12 de junio del año en curso, en un horario de las 10:30 horas a las 12:00 horas, en las zonas de archivo del Juzgado Cuerno de la Civil en San Juan del Río Querétaro, así como el área de registro que se encuentre a un costado de las fotografías e imágenes de dicho Juzgado".

Datos que se considere tienen relación directa a la información que de conformidad con sus facultades y competencias, pudieran encontrarse en posesión del área a su cargo, por lo que se le solicita su colaboración a efecto de que en un plazo de diez días hábiles informe y remita mediante oficio, así como el correo electrónico [transparencia@pj.queretaro.gob.mx](mailto:transparencia@pj.queretaro.gob.mx) copia de audio y video de las cámaras que se encuentran en el Juzgado Cuerno de la Civil del Poder Judicial de San Juan del Río, Querétaro del día 12 de junio de dos mil veinticuatro, en un horario de las 10:30 horas a las 12:00 horas, en las zonas de archivo del citado Juzgado, así como de las que se encuentran a un costado de las fotografías e imágenes al Juzgado, en las que se advierte la imagen de la solicitante Icela Muñoz Cruz.

En el entendido de que, en las videogravaciones que remita deberá de aparecer únicamente la imagen de Icela Muñoz Cruz, quien es la titular y quien ejerce los derechos ARCO (acceso a su imagen) y no así de terceras personas, por ello, y a efecto de que se identifique a la solicitante dentro de las videogravaciones se anexa y presenta oficio copia de su identificación oficial (INE); respecto de las terceras personas se deberá de realizar el listado de sus caras para evitar que sus identificados o desidentificados.

De igual forma, y de ser necesario que la videogravación sea presentada en disco o en USB para el otorgo de la información, deberá de hacerse de conocimiento de esta Unidad de Transparencia a efecto de que pueda solicitar alguno de los costos descritos dentro de la Tabla de Costos de Reproducción y Envío de la Información Pública Transmitida en la Unidad de Transparencia.

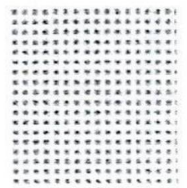
1. El mismo que se encuentra publicado en el siguiente enlace <https://www.transparencia.poderjudicial.gob.mx/queretaro> a quien directamente en la página web del Poder Judicial del Estado de Querétaro en el sito de Transparencia.

Asimismo, de no contar con toda la información requerida o en su defecto, si se encuentra impedido de proporcionar tal información por encontrarse en algún supuesto previsto en el artículo 34, 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, deberá de presentarse el documento que sustente tal impedimento.

Agradecemos mucho su apoyo, quedo a sus órdenes recibiendo en comunicación y respuesta.

ATENTAMENTE

LIC. ANA JOSELYN GUERRERO GÓMEZ  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



IV. Informe del área vinculada. Por oficio DTI/272/2024 de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro el Director de Tecnologías de la Información, informó lo siguiente:



Dirección de Tecnologías de la Información  
del Poder Judicial del Estado de Querétaro

Oficio: DTI/272/2024

Asunto: Se rinde informe.

Santiago de Querétaro, Oro, a 10 de septiembre de 2024

Lic. Ana Joselyn Guerrero Gómez  
Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Poder Judicial del Estado de Querétaro  
Presente

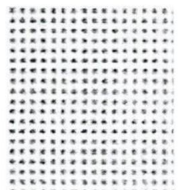
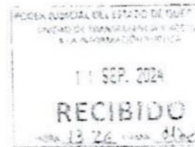
Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio UT/816/2024, relativo a la solicitud de acceso a la información pública con folio 221279024000231 y número interno UT/PJ/QRO/231/2024, me permito informarle que solo se cuenta con las grabaciones del día 13 de junio de 2024 en un horario de 10:30 a 10:42 horas, toda vez que, debido a las características de los grabadores, el almacenamiento en los discos duros se sobrescribe de manera continua.

Asimismo, informo que, en las grabaciones, no es posible corroborar con plena certeza la identidad de la solicitante ya que no se advierten las características físicas que puedan observarse.

Es por lo anterior que, me es imposible remitir a usted la información requerida.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes

Atentamente  
ISC. Gustavo García Ramírez  
Director de Tecnologías de la Información





V. **Respuesta brindada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a la solicitante.** En fecha de diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante el oficio UT/913/2024, se informó que:

*"Al respecto y al cumplir su solicitud con los requisitos previstos en el artículo 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, es que, me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad con los artículos 164 fracción VI, 180 y 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la Dirección de Tecnologías de la Información de este Poder Judicial informó que, solo se cuenta con las grabaciones del día trece de junio de dos mil veinticuatro en un horario de 10:30 a 10:42 horas, toda vez que, debido a las características de los grabadores, el almacenamiento en los discos duros se sobrescribe de manera continua." (Sic)*

[...]



ÁREA: Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
RAMO: Administrativo  
OFICIO: UT/913/2024

Querétaro, Querétaro, a 19 de septiembre de 2024

ISELA MUÑOZ CRUZ  
PRESENTE

En atención a su solicitud de acceso a datos personales presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la cual se le asignó el folio 221279024000231 y con número de control interno en esta Unidad de Transparencia UT/PJ/RO/231/2024, mediante la cual solicitó:

*"Solicito copia del audio y video de las cámaras que se encuentran en el Local del Juzgado Cuarto de lo Civil de San Juan del Río Querétaro, del día 13 de junio del año en curso, en un horario de las 10:30 horas a las 11:00 horas, en las zonas de archivo del Juzgado Cuarto de lo Civil en San Juan del Río Querétaro, así como el área de espera que se encuentra a un costado de las fotocopiadoras e inmediato de dicho Juzgado, ello en virtud de haber sido requeridas por parte de la Visitadora General del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por haberse aperturado la carpeta administrativa bajo la partida 52/2024; dado que en dichas grabaciones aparece la suscrita en compañía del Licenciado Moisés Ortega Ballesteros, con lo cual se da cuenta de la presencia de la suscrita en dicha área y por ende la configuración de diversos delitos en contra de la suscrita y de mi representado JORGE RICE MENDOZA, al vulnerarse en su perjuicio el principio de equidad entre las partes, así como de debido proceso. Videos que deberán ser requeridos al área de Ingeniero Gustavo García Ramírez, Director de Tecnologías de la Información en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, cabe señalar que se me pidió que a fin de que las mismas no fueran borradas las solicite de manera verbal al Ingeniero José Manuel Sánchez encargado del área de cámaras en San Juan del Río Querétaro, lo cual se realizó, y debido a que el Director de tecnologías remitió a esta área la información, solicito que la misma me sea entregada a la brevedad, debido a que la misma es base de la denuncia presentada y que se encuentra en etapa de integración." (Sic)*

Al respecto y al cumplir su solicitud con los requisitos previstos en el artículo 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, es que, me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad con los artículos 164 fracción VI, 180 y 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la Dirección de Tecnologías de la Información de este Poder Judicial informó que, solo se cuenta con las grabaciones del día trece de junio de dos mil veinticuatro en un horario de 10:30 a 10:42 horas, toda vez que, debido a las características de los grabadores, el almacenamiento en los discos duros se sobrescribe de manera continua

Dado lo anterior, el Director de Tecnologías de la Información informó que, en la grabaciones en el lapso de tiempo antes indicado no es posible corroborar con plena certeza la identidad de la ahora

solicitante, ya que, no se logran advertir las características o rasgos físicos con las cuales pueda corroborar la identidad, motivo por el cual, no es dable su petición, pues, este sujeto obligado en todo momento debe de proteger los datos personales que tenga bajo su resguardo. Lo anterior, de conformidad con el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ANA JOSELYN GUERRERO GÓMEZ,  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Oficina de Atención al Ciudadano: <https://www.transparencia.gob.mx/estados/queretaro>



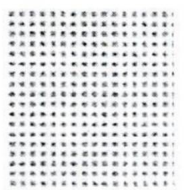
- VI. **Interposición del recurso de revisión.** En fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro se notificó a la Unidad de Transparencia, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia, el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión **RDPD/0008/2024/AVV**, por el que la ahora recurrente, se inconformó con la respuesta emitida por el sujeto obligado:

"AL RESPECTO CABE SEÑALAR QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONSISTE EN UNA VIDEO GRABACIÓN EN LA CUAL APAREZCO ASISTIENDO A UN JUZGADO EN UN HORARIO ANTERIOR AL QUE PRETENDE SEÑALAR LA JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL EN SAN JUAN DEL RÍO, DICHO VIDEO DA CUENTA DE LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LA EN EL INMUEBLE, LO CUAL ES DE VITAL IMPORTANCIA DEBIDO A QUE SEÑALA QUE NO ES POSIBLE CORROBORAR CON CERTEZA LAS CARACTERÍSTICAS Y RASGOS, CON UN ARGUMENTO TAN CARENTE ME NIEGA EL ACCESO A MIS DATOS PERSONALES COMO LO ES LA IMAGEN, NO OBSTANTE DEBE ESTAR RESGUARDADAS, DEBIDO NO SÓLO A LA LEY DE DATOS PERSONALES SINO A LA LEY DE ARCHIVO QUE LE OBLIGA A RESGUARDAR DICHS DATOS, PUES DE HABER TENIDO LA INTENCIÓN DE ENTREGAR LOS MISMOS , SE HUBIERA CERCORADO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS CON QUE CUENTA AL EFECTO, ES DECIR, SOLICITAR TIPO DE VESTIMENTA, O CUESTIONES SIMILARES QUE ME HICIERAN IDENTIFICABLE, NO OBSTANTE SIN MÁS Y EN UN CLARO AFÁN DE NEGAR LA INFORMACIÓN, SIMPLEMENTE SEÑALA QUE NO ES POSIBLE IDENTIFICAR RAZGOS; CABE SEÑALAR QUE EL MOMENTO DE SOLICITAR LA INFORMACIÓN SE HIZO PATENTE QUE DICHO MEDIO DE PRUEBA SE ENCUENTRA APORTADO EN UN JUICIO, ASÍ COMO EN UN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, NEGANDO CON ELLA DE IGUAL FORMA EL ACCESO A LA JUSTICIA, DEBIDO A LO CARENTE DEL ARGUMENTADO POR EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS, CABE SEÑALAR QUE AL EFECTO AGREGUE LA IDENTIFICACIÓN, SE CUENTA CON EL REGISTRO DE LA SUSCRITA EN LOS VIDEOS" (SIC)

- VII. **Audiencia de conciliación.** Por oficio UT/1006/2024 de veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado manifestó la voluntad de conciliar con la ahora recurrente.

Audiencia que se llevo a cabo de manera remota vía zoom el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, y ante la negativa de la recurrente a aceptar la propuesta del sujeto obligado, es que se procedió a continuar la sustanciación del recurso de revisión, notificación que se le hizo saber al sujeto obligado mediante el acuerdo de misma fecha, donde además se ordenó rendir dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notificó el acuerdo, rendir el informe justificado correspondiente.

- VIII. **Se rinde informe justificado.** Para efectos de rendir el informe justificado, la Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento del Director de Tecnologías de la Información, el recurso de revisión en comento, y además se le solicitó, mediante oficio UT/1126/2024 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, información de manera adicional, al que se dio contestación a través del oficio DTI/359/2024.





RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MEXICO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

Ahora bien, una vez lo anterior, se rindió el informe justificado mediante oficio UT/1131/2024 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

- IX. Cierre de instrucción. En acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco emitido por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (Infoqro), se ordenó el cierre de instrucción para entrar al estudio de la causa y dictar la resolución correspondiente.
X. Resolución. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (Infoqro), por acuerdo de diez de enero del dos mil veinticinco, dictó la resolución del recurso de revisión por el cual se ordena al Poder Judicial del Estado de Querétaro, modificar la respuesta emitida y se ordena realizar una búsqueda exhaustiva de los datos personales requeridos en la solicitud, en sus diferentes unidades administrativas, y habiéndose constatado que si es la persona titular de los datos, los ponga a disposición de la persona recurrente, emitiendo en su caso la versión pública confirmada por el comité de transparencia del sujeto obligado, para el caso de no contar con los mismos, otorgar una respuesta fundada y motivada confirmada por el comité de transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
XI. Gestiones para el cumplimiento a lo ordenado en la resolución a recurso de revisión. A lo que el Director de Tecnologías de la Información, solicitó en fecha de veintiuno de enero de dos mil veinticinco la confirmación de la declaración de inexistencia de la información de los datos personales que forman parte de la videograbación del estrado del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, del día trece de junio del dos mil veinticuatro en un horario de las 10:42:01 a las 13:00 horas.



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA



JUSTICIA  
EN EVOLUCIÓN  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE  
TECNOLOGÍAS DE  
LA INFORMACIÓN



JUSTICIA  
EN EVOLUCIÓN

Oficio: 07/14/2025  
Asunto: Solicitudes

Sancti Spiritus, Querétaro, Querétaro a 25 de Enero del 2025

Lic. Soledad Alejandra Valdez Rosales  
Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Poder Judicial del Estado de Querétaro  
Presente

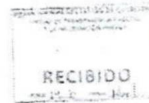
Señal el presente para enviar un oficio de traslado y en su caso un oficio UT/50/2025 y UT/51/2025 relativos a la solicitud de datos y registros de fecha 2025/01/20/2025 y número interno UT/2025/001/2025, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 22 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Quiénes Organismos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de fecha 16 de febrero de 2016, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de fecha 16 de febrero de 2016, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de fecha 16 de febrero de 2016.

Sin otro particular, me suscribo a sus órdenes.

Atentamente



Lic. Gustavo García Ramírez  
Director de Tecnologías de la Información



Ahora bien, la Unidad de Transparencia procedió a girar los oficios UT/50/2025 y, UT/51/2025 dirigidos al Oficial Mayor y al Director de Tecnologías de la Información, para cumplir con la orden de búsqueda exhaustiva de los datos y así saber si aparte de Dirección de Tecnologías de la Información, hubiera otra área o unidad administrativa encargada del resguardo de las videograbaciones que captan las cámaras de vigilancia que alberga este Poder Judicial.

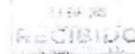
ACUSE

Oficio de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública

ASUNTO: Asistencia  
Oficio: UT/50/2025

Sancti Spiritus, Querétaro, Querétaro a 22 de Enero del 2025

Lic. GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ  
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE

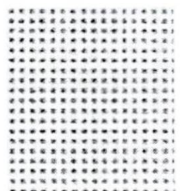


Señal el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de fecha 16 de febrero de 2016, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de fecha 16 de febrero de 2016, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de fecha 16 de febrero de 2016.

Para ello, se le solicita que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de fecha 16 de febrero de 2016, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de fecha 16 de febrero de 2016, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de fecha 16 de febrero de 2016.

Atentamente

Lic. Soledad Alejandra Valdez Rosales  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



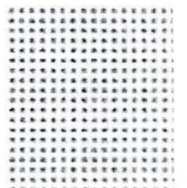


El Comité de Transparencia del Poder Judicial, al momento de analizar la solicitud de inexistencia de datos personales y de la información solicitada, ha determinado que se deben garantizar la protección de los datos personales, que en la normatividad establecen dos obligaciones o deberes fundamentales, como es la seguridad y la confidencialidad, la seguridad, en virtud de que como responsable del tratamiento, debemos de establecer criterios y acciones que nos permitan proteger los datos personales de quienes no forman parte de la solicitud, pero se encuentran dentro de la grabación o video que el solicitante pretende obtener y que solamente se tendrá la certeza jurídica, de que él forma parte de sus datos personales, en el momento que se haga la autoidentificación por parte del solicitante, acercándole los medios y las condiciones necesarias para que pueda revisar la información que se encuentra en poder del sujeto obligado.

Lo anterior nos va a permitir dar cumplimiento a nuestro segundo deber que es la confidencialidad, ya que como responsables tenemos que generar controles y mecanismos que permitan que las personas que forman parte del video solicitado sean protegidas en el tratamiento de sus datos personales y se guarde la confidencialidad respecto a quienes no forman parte de este proceso de solicitud de datos personales,

Éste Poder Judicial ha generado un diseño de operación en el cual se garantiza y se ha garantizado el acceso a la información de los datos personales del solicitante, toda vez que se puso a consideración la posibilidad de poder autoidentificarse en la grabación y así poder generar la versión pública para entregarse, se hicieron las rectificaciones necesarias para informarle que no toda la información solicitada, se encuentra inexistente solamente una parte de ella, por los argumentos técnicos, vertidos por el área resguardante de la información, por lo que en ejercicio de la protección de los datos personales y como obligados responsables es necesario garantizar los principios y deberes, así como los derechos que conforman al sistema de protección de la información y de los datos personales, en manos y resguardo del sujeto obligado.

Cabe señalar que los datos personales no siempre forman parte de los documentos públicos que genera y resguarda el sujeto obligado, y en este caso la videograbación, no forma parte de un procedimiento judicial o administrativo, sino se trata de un video recabado de una videograbación de carácter general que se hace para garantizar la seguridad de los edificios públicos, y, por tanto los registros que se generan no forman parte de archivos oficiales, documentos oficiales, legales o administrativos, y que no generan una obligación de resguardo específica para este sujeto obligado.



## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
2. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 fracción XIII inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se entenderá por información la contenida en los documentos y expedientes que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.
3. Que de conformidad con lo establecido por el numeral 16 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Comité de Transparencia es el órgano colegiado técnico, especializado e independiente del Poder Judicial, el cual será el máximo órgano encargado de coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que lleve a cabo la Unidad de Transparencia y las áreas responsables del Poder Judicial, a fin de garantizar el acceso a la información y protección de datos personales que se encuentren bajo su custodia, en términos de la Ley del Estado y demás normatividad aplicable.
4. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.
5. De acuerdo a lo establecido por el artículo 77 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y el artículo 19 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Comité de Transparencia tendrá la función de confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales.
6. Por tanto, que por lo relatado en los Antecedentes respecto a la solicitud de datos personales 221279024000231 de fecha 21 de agosto de 2024 en que se peticiona *"Solicito copia del audio y video de las cámaras que se encuentran en el Local del Juzgado Cuarto de lo Civil de San Juan del Río Querétaro, del día 13 de junio del año en curso, en un horario de las 10:30 horas a las 13:00 horas, en las zonas de archivo del Juzgado Cuarto de lo Civil en San Juan del Río Querétaro, así como el área de espera que se encuentra a un costado de las fotocopiadoras e inmediato de dicho Juzgado..."* (Sic) se da cuenta de lo manifestado en los diferentes oficios girados por el Director de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro en los que se advierte que solo se cuenta con las grabaciones del día trece de junio de dos mil veinticuatro en un horario de 10:30 a 10:42 horas, toda vez que, debido a las características de los grabadores, el almacenamiento en los discos duros se sobrescribe de manera continua, en razón de que el almacenamiento del DVR cuenta con una capacidad de 9314.00 GB sobre el cual se registra la grabación de 16 cámaras conectadas a este, dicho espacio de almacenamiento permite un registro de grabación de forma continua. El DVR está configurado con un tiempo de caducidad 0 (cero) para los videos registrados, es decir que una

vez que el espacio del almacenamiento se termina, los registros más viejos comienzan a sobrescribirse con nueva información de las cámaras.

7. Que por el análisis del Antecedente XI señalado con antelación se da cuenta de la certeza de las gestiones de exhaustividad llevadas a cabo por la Unidad de Transparencia al girar oficios a las áreas o unidades administrativas del Poder Judicial para saber si aparte de Dirección de Tecnologías de la Información, hubiera otra área o unidad administrativa encargada del resguardo de las videograbaciones que captan las cámaras de vigilancia que alberga este Poder Judicial, y al informar por medio de los oficios de respuesta señalados con antelación se da cuenta que la Dirección de Tecnologías de la Información, a través del personal adscrito a la misma es la encargada del resguardo y respaldo de las videograbaciones.
8. Que en relación a los puntos seis y siete de estos considerandos, toda vez que por tratarse de información de datos personales resguardado en un sistema electrónico, el que por sus características de configuración y espacio de almacenamiento se sobrescribe de manera continua resulta materialmente imposible ordenar que se genere o reponga la información, razonamiento que se refuerza con el Criterio 04/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que a la letra dice:

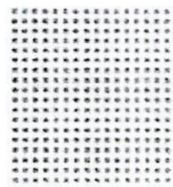
*"Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.*

9. Que por los argumentos antes citados el Comité de Transparencia analiza y encuentra fundados, y con ello motiva la inexistencia de la Información tal como se establece en los artículos 47 párrafo segundo y 77 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y el artículo 19 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, en términos del artículo 20 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Presidente del Comité somete a consideración del Comité de Transparencia para su aprobación el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LOS DATOS PERSONALES QUE FORMAN PARTE DE LA VIDEOGRABACIÓN DEL ESTRADO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO EN UN HORARIO DE LAS 10:42:01 A LAS 13:00 HORAS, SOLICITADA POR EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE ESTE PODER JUDICIAL, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE FOLIO 221279024000231.**



## TRANSITORIOS


**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Gírese oficio al área correspondiente a efecto de notificar el presente acuerdo


**TERCERO.-** Publíquese en los portales de transparencia.

Querétaro, Qro., 27 de enero de 2025.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Magistrado Greco Rosas Méndez  
Presidente



Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales  
Secretario



1 Eliminado: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 99, 111 y 104 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Toda vez que indica un riesgo para la persona.

